



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 13
SERIE 2011-2012**

**PARA AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE ENMIENDA A LOS
PLANOS DE ORDENACIÓN HOJA NÚMERO 179 DEL PLAN
TERRITORIAL DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgar a los Municipios el máximo grado posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 supra, ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. En el Artículo 13.001 de la Ley Núm. 81, supra, se autoriza a los Municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal;

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 60, Serie de 1992-1993, del 22 de octubre de 1992, se aprobó el primer Plan Territorial de Ponce así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, supra y mediante la Ordenanza Número 26, Serie 2002-2003, se aprobó una Revisión Integral;

POR CUANTO: El Plan Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal, atendiendo los diferentes aspectos del ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices

específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas, con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio. Este nuevo régimen se articuló mediante una serie de documentos que establecieron las distintas clasificaciones de suelo y su calificación mediante los Distritos de Ordenación;

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81, supra, establece que la Oficina de Ordenación Territorial tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del municipio;

POR CUANTO: El Reglamento de Ordenación del Plan Territorial dispone que se puedan considerar enmiendas a los Planos de Ordenación en determinado sector o solar a iniciativa del Municipio o a petición de alguna persona, funcionario u organismo. Luego de la fecha de vigencia de las enmiendas efectuadas a los Planos de Ordenación éstos formarán parte del Reglamento de Ordenación;

Handwritten signature

POR CUANTO: En el año 2005, la Oficina de Ordenación Territorial realizó una evaluación al tramo urbano que corresponde a setenta y ocho (78) propiedades localizadas con sus frentes hacia la Carretera Estatal PR-14 (Calle Central) en el Barrio Coto Laurel en el Municipio de Ponce. En ese momento las condiciones del sector no eran las más adecuadas para la recomendación de dicho tramo;

POR CUANTO: El capítulo 9, Artículo 9.01 del Reglamento de Ordenación revisado en el 2003, señala que el propósito del Distrito EH.2 se establece para mantener las características residenciales de áreas urbanas y suburbanas existentes del Suelo Urbano con solares cuya cabida iguala o excede doscientos cincuenta metros cuadrados (250mc) y es menor de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450mc);

POR CUANTO: El Capítulo 13, Artículo 13.01 del Reglamento de Ordenación señala que el propósito del Distrito EV.1 se establece para permitir el uso comercial, residencial y de servicios a lo largo de las avenidas comerciales existentes en la Ciudad;

POR CUANTO:

En el año 2010, la Oficina de Ordenación Territorial realizó nuevamente una evaluación al tramo urbano que corresponde a las propiedades marcadas por los números 85 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Ramón de Jesús y la Sra. Noemí León, el solar número 87 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Carlos León León, el solar número 89 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Ramón de Jesús y la Sra. Noemí León, el solar 91 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad de la Sra. Carmen E. Zayas Lugo, el solar 93 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Aurelio Vargas Lugo, el solar 97 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Ronaldo Vargas Vega, el solar 99 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Miguel vera Torres, el solar 101 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad de la empresa Almacén Félix J. Figueroa Inc. y el solar 103 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Centro Médico Central Coto Laurel Inc. Todas del Barrio Coto Laurel en el Municipio de Ponce;

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce, a través de la Oficina de Ordenación Territorial y a base de lo establecido en el Reglamento de Ordenación del Plan Territorial, ha decidido, por su propia iniciativa, considerar la posible enmienda a nueve (9) solares marcados con los números 85, 87, 89, 91, 93, 97, 99, 101 y 103 del tramo urbano de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14) en el Barrio Coto Laurel. Encontrando que en este momento las condiciones del sector eran las más adecuadas para la recomendación de dicho tramo. Esta solicitud de enmienda fue identificada bajo el Caso Núm. ET-2010-011;

POR CUANTO:

La Oficina de Ordenación Territorial procedió a notificar a la Junta de Planificación de Puerto Rico sobre los inicios de los procesos correspondientes y la celebración de una Vista Pública para considerar la Enmienda a los Planos de Ordenación Territorial de Ponce, revisados en el 2003;

POR CUANTO:

Para garantizar la participación de todos los interesados en el proceso, el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, notificó mediante un aviso publicado en el periódico Primera Hora del día 11 de octubre de 2010; en el periódico La Perla en edición del 12 al 19 de octubre de 2010 y en la página de Internet del Municipio www.ponceweb.com la celebración de dicha Vista Pública.

Además, obra comunicación al expediente sobre la notificación a los residentes, propietarios y comerciantes circundantes a un radio de sesenta (60) metros de las propiedades objeto de la solicitud de cambio de Distrito de Calificación. Dicha notificación fue realizada por parte de la Oficina de Ordenación Territorial;

POR CUANTO: Con fecha del 3 de noviembre de 2010, fue celebrada una Vista Pública en el salón de la Legislatura Municipal “Leopoldo Bonilla Vélez” , para considerar las enmiendas a la Hoja Núm. 179 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce revisados en el 2003;

POR CUANTO: En la Vista Pública tuvieron la oportunidad de expresarse sobre las enmiendas propuestas los dueños de las propiedades, las personas y entidades interesadas y el público en general. Como parte de este proceso no se recibió o expresó oposición alguna ante dicha solicitud de cambio de Distrito;

POR CUANTO: Del análisis de la información suministrada y de la obtenida a base de la investigación al lugar y al tramo urbano, encontramos que de los nueve (9) solares que componen el tramo, los solares marcados con los números 85 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Ramón de Jesús y la Sra. Noemí León, con una cabida superficial de trescientos setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (379.19m.c.), el solar número 93 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Aurelio Vargas Lugo, con una cabida superficial de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (384.00m.c.), el solar 97 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Ronaldo Vargas Vega, con una cabida superficial de dos mil uno punto cincuenta metros cuadrados (2,001.50m.c.) el solar 99 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Miguel Vera Torres, con una cabida superficial de cuatrocientos ochenta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados (481.75m.c.), el solar 101 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad de la empresa Almacén Félix J. Figueroa Inc. con una cabida superficial de mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados (1,428.00m.c.) y el solar 103 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Centro Médico Central Coto Laurel Inc. con una cabida superficial de trescientos ochenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados (387.75m.c.) del Barrio Coto Laurel poseen un comportamiento comercial y han operado por más de cinco (5) años con sus correspondientes

permisos y sin conflictos aparentes con los residentes de propiedades aledañas;

POR CUANTO: Que los restantes tres (3) solares del tramo urbano marcados con los números 87 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Carlos León León, con una cabida superficial de trescientos sesenta y seis punto quince metros cuadrados (366.15m.c.), el solar número 89 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad del Sr. Ramón de Jesús y la Sra. Noemí León, con una cabida superficial de cuatrocientos cuarenta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados (441.75m.c.) el solar 91 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), propiedad de la Sra. Carmen E. Zayas Lugo, con una cabida superficial de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados (564.00m.c.) son un (1) solar baldío y dos (2) residencias que actualmente no presentan conflictos aparentes con los residentes de propiedades aledañas;

POR CUANTO: De la inspección de campo y análisis de los mapas de calificación vigentes, se desprende que las nueve (9) propiedades objeto de esta solicitud de cambio de zonificación están orientadas hacia la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14) y las propiedades que tienen al frente y en los laterales de ellas, poseen actividades residenciales, dotacionales o de servicios y comerciales y están calificadas bajo los Distritos EH.2, D y EV.4 respectivamente;

POR CUANTO: Las condiciones actuales, el comportamiento y desarrollo del sector y las acciones anteriores y posteriores a la vigencia del Plan de Ordenación, llevan a concluir a la Oficina de Ordenación Territorial que la enmienda solicitada a los Planos de Ordenación para establecer en las propiedades objeto de solicitud e iniciativa de cambio a un distrito EV.1 en lugar del EH.2 existente, es cónsono con el contexto y con las políticas públicas del Plan Territorial de Ponce;

POR CUANTO: Luego de analizar el Informe sobre la Vista Pública elaborado por el Oficial Examinador, los memoriales recibidos y los estudios realizados, la Oficina de Ordenación Territorial ha recomendado e inició los procesos para aprobar y adoptar las enmiendas propuestas a la Hoja Núm. 179 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, para los solares 85, 87, 89, 91, 93, 97, 99, 101 y 103 del tramo urbano de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14) en el Barrio Coto Laurel;

POR CUANTO:

La Oficina de Ordenación Territorial, propone la enmienda a los Planos de Ordenación, Hoja 179 y reclasificación de los solares con número de catastro 366-032-007-24 , marcado con el número 85 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), el solar con número de catastro 366-032-007-23 marcado con el número 87 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), el solar con número de catastro 366-032-007-22 marcado con el número 89 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), el solar con número de catastro 366-032-007-21 marcado con el número 91 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), el solar con número de catastro 366-032-007-20 marcado con el número 93 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), el solar con número de catastro 366-033-007-17, marcado con el número 97 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), el solar con número de catastro 366-033-007-16 marcado con el número 99 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), el solar con número de catastro 366-033-007-15 marcado con el número 101 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14) y el solar con número de catastro 366-033-007-14 marcado con el número 103 de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14), de un distrito EH.2 según los Planos de Ordenación a un Distrito EV.1.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se aprueba la solicitud de enmienda remitida por la Oficina de Ordenación Territorial para aprobar y adoptar las enmiendas propuestas a la Hoja Número 179 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, para los solares 85, 87, 89, 91, 93, 97, 99, 101 y 103 del tramo urbano de la Avenida Central (Carretera Estatal PR-14) en el Barrio Coto Laurel, de un distrito EH.2 a un Distrito EV.1.

SECCIÓN SEGUNDA: La Honorable Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce en representación del Municipio y en conjunto con la Oficina de Ordenación Territorial, iniciarán los procesos conducentes a la notificación a la Junta de Planificación de Puerto Rico, sobre las propiedades afectadas por las enmiendas aquí efectuadas a los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Los Planos de Ordenación, según enmendados mediante la presente Resolución, sustituirán luego del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6.2.10 del Capítulo 6 del Reglamento de Ordenación, a los Planos de Ordenación originalmente adoptados por la Junta de Planificación el 28 de diciembre de 2003.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial, a la Oficina de Permisos y a la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

REVISADO SDV
aro



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 13, Serie de 2011-2012; PARA AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN HOJA NÚMERO 179 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 12 de septiembre de 2011; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN

HON JOSE G. FIGUEROA TORRES

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON LUIS M. IRIZARRY PABON

HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONIERE

HON. VICTOR REYES CABEZA

HON VILMA E. FLORES SILVA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN F. ROSADO ORTIZ

HON LUIS E. SALINAS ARROYO

HON JANICE V. TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS A. VELAZQUEZ PAGAN

HON LUÍS A. YORDÁN FRAU

**El Honorable Waldemar I. Vélez Silvagnoli no estuvo presente al momento de la votación.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *13 de septiembre de 2011*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *13 de septiembre de 2011* y ésta lo firmó el día *14 de septiembre de 2011*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *16 de septiembre de 2011*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL